CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 20 de enero del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, febrero 10 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, febrero diez del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la parte demandante y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de menor cuantía promovido por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra del señor **LUIS CARLOS GARCIA CUBILLOS**, por pago total de de las obligaciones incorporadas en los pagarés No. 667410004364 y 379362112996183-5319600000013005 presentados para el cobro y las costas del proceso.

2.-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha enero veinticinco de dos mil veintidós (2022), y requerimiento mediante auto de diciembre dos (2) del dos mil veintidós (2022). Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Revisada la cuenta del Despacho no se encontraron depósitos judiciales consignados a disposición del presente proceso, por ningún concepto.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguense a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 13 de febrero de 2023. No. 024.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdeb3d913ab4986bee06eddbd2b75372f0605c59da09d5098d35408018ad921**

Documento generado en 09/02/2023 10:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica